

## DIARIO DE



## BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

## EDICION DE LA TARDE.

**Barcelona.**

Ayer en la iglesia parroquial de San Pablo tuvo lugar un solemne aniversario, costeado por el batallón de cazadores de Alba de Tormes, en sufragio de los individuos del mismo batallón que murieron dos años atrás en Africa, en la batalla del 4 de febrero. Pronunció la oración fúnebre el Rdo. D. Juan Martí y Cantó, cura regente de dicha parroquia, y es por demás decir que fué una oración notable, conocidas como son las dotes que enaltecen á este orador sagrado. La tropa hizo en el patio del cuartel las descargas de costumbre.

—El Ateneo Catalan de la clase obrera sigue siendo visitado estos dias por gran número de personas de todas clases, prueba evidente del interés que inspira el naciente instituto.

—Segun el *Diario de Villanueva y Geltrú*, la familia del Sr. D. Pelegrin Marqués trata de erigirle un panteon en el cementerio de aquella villa.

—Anoche varios hombres escalaron las paredes de una taberna ó bodegon situado á la falda de Monjuich, que pocos dias antes ya habia sido robado. Aperciéndose de ello la dueña de la habitacion, mató la luz que habia en ella, y escapándose por una puerta opuesta al patio ó tejado en que aquellos se encontraban, corrió á dar aviso al guarda de la inmediata carretera de casa Tunis. Los agresores, al notar que habian sido sorprendidos, lejos de detenerse á la voz de «alto por la Reina», saltaron atropelladamente por una ventana, y despues se arrojaron, sin recibir daño, desde lo alto de una pared que tiene al pié de su cimiento un espantoso y profundo derrumbadero.

Sigueron, pues, en su precipitada fuga, cuando el mismo guarda que se presentó á cortarles la retirada fué acometido por los tres, y disparando la pistola contra el primero le dejó mortalmente herido, defendiéndose con la bayoneta de los dos restantes, pero sin poder conseguir su captura. —Por el litre. señor Teniente de alcalde del distrito, D. Ildefonso Par, se procedió inmediatamente, esto es, en altas horas de la noche, á la formacion de las oportunas diligencias. —El ladron herido espiró á las dos horas de haber entrado en el Santo Hospital, siendo de notar que habia salido de este piadoso establecimiento el dia 28 de enero. En el patio de la casa se encontraron algunos objetos, entre otros la manta de uno de los ladrones, y en el cuerno de esta última varios efectos robados.

## CORRESPONDENCIAS PARTICULARES DEL DIARIO DE BARCELONA.

Marsella 4 de febrero.

He recibido una noticia importante de Constantinopla que no se ha publicado aun, al menos con todos los pormenores que me han dado. Parece que el Sultan se ha determinado á establecer en todo el imperio la contribucion territorial como existe en Francia, y que se ha formado ya una compañía franco-inglesa que está dispuesta á hacer á la

Turquia los adelantos necesarios para el establecimiento y la operacion del catastro. Esta compañía impondrá por condicion que la Francia y la Inglaterra garantizen solemnemente la integridad del territorio otomano, y en seguida principiará sus trabajos del catastro de las provincias mas inmediatas á Constantinopla, siguiendo el de las demás durante el término de quince años. Una vez establecida la contribucion territorial en una provincia, se aplicará una parte á la compañía para el reembolso de sus adelantos y todo lo restante entrará en el Tesoro.

Esta medida produciria una regularidad en las contribuciones que seria un gran progreso, pero el órden en la recaudacion no supliria sin embargo á todo lo que falta en Turquía para basar con ella la prosperidad como los Estados cristianos. En efecto, la legislacion del Coran ha perjudicado de tal modo el desarrollo de la familia y la actividad nacional, que la poblacion musulmana no solamente ha disminuido en número, sino que se halla ademas empobrecida y en un estado de inferioridad visible en comparacion de todas las naciones cristianas. La estincion de una multitud de familias hace restituir sus bienes á las mezquitas como *wakoufs* ó bienes sagrados, y es preciso limitar, cuando no sea posible abolirlo, este abuso que tiende á absorber cada vez mas la prosperidad particular. Pero hasta tanto que esta no tenga en Turquía bases mas sólidas, darán muy poco resultado todas las innovaciones financieras.

Deben esperarse por consiguiente, en caso de que vuelva á estallar la guerra de Italia, complicaciones generales que podrán apresurar la disolucion del Imperio otomano.

Roma 1.º de febrero.

El Padre Santo está completamente restablecido de su indisposicion, de suerte que mañana podrá asistir á la basilica del Vaticano para la fiesta de la Candelaria. Sin embargo, para evitarse el cansancio, no hará personalmente la distribucion de cirios á todos los individuos de las corporaciones que tomarán parte en la ceremonia, pero los repartirá únicamente á los presidentes de cada corporacion y luego asistirá á la procesion en la basilica.

Los patriotas romanos dan la mayor importancia á la nota fechada en 11 de enero que Mr. Thouvenel ha dirigido al marqués de Lavalette al objeto de que la comunique al cardenal Antonelli: hasta se figuran que Roma será ocupada en breve por las tropas piemontesas. Al contrario, el gobierno pontificio parece que no da importancia alguna á esta nota, y la considera como una aparente concesion hecha á la revolucion. El cardenal Antonelli está convencido de que esta comunicacion no variará en nada el *statu quo* de Roma. El secretario de Estado no dirigió precisamente una carta al marqués de Lavalette despues de haber oido la lectura de la nota de Mr. Thouvenel, sino que le envió tan solo un billete de dos líneas, diciéndole que nada tenia que añadir á lo que el día anterior le habia manifestado, y este billete lo escribió despues de haber hablado con el Padre Santo. Sin embargo los cardenales no han tenido noticia alguna de esta comunicacion hasta que el telégrafo de Paris lo ha comunicado á Roma; tampoco los ministros estaban enterados de ella.

Hostalrich 4 de febrero.

Esperaba ver en el *Diario* de esa la fausta nueva de la inauguracion de la carretera de Arbuclas a esta, y habiendo trascurrido ya muchos días sin haber visto nada, he pensado comunicárselo, á fin de que no quede desapercibido del público un tan solemne acto, y así espero me dispensará el obsequio de insertar estas líneas, que le agradeceré infinito.

Tuvo lugar aquella funcion el día 23 del finido, habiéndose dignado honrarla nuestro simpático señor diputado D. Francisco Camprodon, a cuyos nobles desvelos se debe esta interesante vía de comunicacion, que sin duda será de suma importancia para aquel país hasta ahora tan olvidado.

No entro en pormenores acerca de las circunstancias de que se valieron los de Arbuclas á fin de que fuese mas lucida la fiesta; baste decir que quedará eternamente grabado en los corazones arbuclenses el memorable día 23 de enero de 1862.

## Parte comercial.

RIO-JANEIRO 9 DE ENERO. (Por el «Tyn») )

Cafés.—Los precios de la clase good first son nominales de 6,500 á 6,400 reis.—La extraccion durante la quincena asciende á 18,000 balas para el Canal y el Norte de Europa y 3,000 para América.—Existencias, 330,000 balas.

Etetes.—Para el Canal 50 á 60 s.

Cambios.—Londres 25 á 25 1/4.—Paris 375 á 370.

## BUENOS-AIRES 28 DE DICIEMBRE.

Cueros.—Con tendencia á la alza, cotizándose los secos á 51 rs. No ha salido partida alguna para Amberes durante la quincena. Al salir el vapor quedaban á la carga 16,600 cueros secos y 2,600 salados para Amberes, y 6,000 secos y 5,000 salados para Inglaterra.

Cambios.—Londres 65 s., pesos 385 la onza.

## MONTEVIDEO 30 DE DICIEMBRE.

Cueros.—Precios firmes. Se han despachado para Amberes 4,000 secos y 4,000 salados, y para Inglaterra 3,000 salados. A la carga para Inglaterra hay 2,000 secos y 27,000 salados.

Cambio.—Londres 40 1/4; París 83 1/2.

## FERNAMBUCO 14 DE ENERO.

Azúcares.—Blancos 3,500 á 3,700; quebrados 1,600 reis.

Agodones.—93,000 á 95,000 reis.

Cambio.—Londres 25 1/2 á 26 d.

## TRINIDAD DE CUBA 6 DE ENERO.

Azúcares.—Pesos 3 50 á 3 85.—Melzaca faltan.—Aguardiente de caña 55 c. el gallon.—Cafés faltan.—Cacaos, pesos 11 las 100 libras.—Cueros frescos de 2-30 las 100 libras.

*Por todo lo que anteceda, el secretario de la Redaccion, MELCHOR ALÍO.*

**Embarcaciones llegadas á este puerto desde el anochecer de ayer hasta el mediodía de hoy.****Mercantes españolas.**

De Cullera y Tarragona, en 8 d., laud Pepito, de 51 t., p. Vicente Sanz, con 190 sacos arroz á don Ignacio Esteve, 100 id. id. á los señores Suari y Canals, 25 id. id. á don Juan Carai, 65 id. id. á don J. Vidal y Ribas, y 50 id. id. á los señores Aviñó hermanos.

De Ibiza, en 4 d., místico-goleta San Bernardo, de 48 t., p. Manuel Escandell, con 40 quintales algarroras, 25 id. hierro viejo, 100 id. leña, 500 id. corteza de pino y 100 id. ceniza á don Enrique Daucer, 10 bultos medias á la orden y 200 fanegas arvejas á don Ignacio Esteve.

De Marsella, en 19 horas, vapor Alfoante, de 379 t., c. don Juan Barret, con 61 balas algodón á don José María Serra, 200 id. id. á los señores Liopart y compañía, 183 id. id. á don Francisco A. Maunet, 18 id. id. á los señores Gref y compañía, 10 barricas esencia de trementina á don L. Basset, 8 balas seda á los señores Sala, Urgell y compañía, 6 cajas papel á los señores Masa y Navarro, 12 panes estafío á la señora vinda Rusinol, 5 fardos pieles á don Pelegrin Tintorer, 61 bultos efectos á varios señores, 231 id. id. de tránsito, y 8 pasajeros. Consignado á don D. Ripol y compañía.

De la Habana y Ancanto en 6 d., bergantín Fortuna, de 231 t., c. don Jacinto Llenas, con 262 cajas azúcar, 7 pipas aguardiente de caña, 9 zurrones añil y 3 cajas tabacos y dulces á los señores Serra y Sobrino.

De Marsella en 21 h., vapor Andalucía, de 192 t., c. don Francisco Rubió, con 36 bultos drogas á don J. T. Gros, 6 barricas aceite de palma á don A. Dubois, 4 cajas maquinaria á los señores Sala y compañía, 5 id. aceite vegetal á los señores Ferrer y Ferrer, 30 barriles drogas á don J. Vidal y Ribas, 15 id. id. á don B. Fiol, 50 id. id. á don B. Nohet, 12 bultos lienza fieltro y sedería á don Raimundo Verdalet, 10 cajas algodonera á los señores Solá y Monner, 123 pacas algodón á don Pablo Manich, 57 id. id. á la orden, 74 id. id. á los señores Samora y Costa, otros efectos á varios señores, y 5 pasajeros.

De Palma en 14 h., vapor Jaime II de 312 t., c. don Miguel Morey, con 530 cajas jabón á los señores Serra y Sobrino, 100 id. id. á don José María Serra, 650 id. id. á los señores Sama y compañía, 800 ristras rjós á don Teodoro Raynal, 48 cerdos á don Juan Gomez, 40 sacos atencidón á los señores Mir hermanos, 48 id. id., 10 id. pimiento y 15 bultos lana á don Pedro J. Forteza, 7 cubiertas higos y 3 quintales queso á don Pedro Amigó, 21 fardos cartones á don José Villar, 10 bultos lana á don Ramon Romani, 6 fardos terliz de algodón á don Julian Viñas, 4 pacas trapos á los señores Romani y Olivella, 12 cajas drogas á don J. Vidal y Ribas, 12 quintales obra de palma á don Francisco Oliver, 3 cofres calzado á los señores Tous y Roumeu, 4 arrobas queso á don José Juan, 2 bultos cañamazo á don Juan Roqué, otros efectos á varios señores la correspondencia y 48 pasajeros. Consignado á los señores Forteza y Llopart.

De Valencia y Tarragona en 6 d., laud Pepita, de 42 t., p. Miguel Romani, con 16 pipas vino á don B. Fiol, 10 id. id. á don Baudilio Fort, 20 sacas lana á don P. Bohigas, 80 sacos arroz á don Fulgencio Suñer, 40 id. añil y 100 fanegas salvado á los señores Aviñó hermanos.

**Id. extranjeras.**

De Cete en 3 d., polacra francesa Progreneur, de 187 t., c. J. O'livier, con 10 bultos maquinaria y 200 toneladas carbon de piedra al ferro-carril de Zaragoza.

De Marsella y Agde en 15 d., polacra-goleta toscana Carolina, de 88 t., c. don Antonio Antonini, con 131 ruedas á los señores Ortenbach y compañía, 5,000 duelas á los señores Trenchs y compañía, y 190 bultos maquinaria al ferro-carril de Zaragoza.

De Cete y Agde en 20 d., polacra-goleta francesa Grand Souvenir, de 67 t., c. L. Fabre, con 61 toneladas carbon de piedra á los señores Paul hermanos, y 4 bultos maquinaria al ferro-carril de Tarragona.

**Despachadas el 4.**

Jabeque San Sebastian, p. Antonio Coll, para Palma, con árboles y géneros del país.—Laud Virgen del Casullio, p. José Ballester para Cullera, en lastre.—Id. Enriqueeta, p. Pascual Adell, para Alicante, en id.—Id. Sabastopol, p. Juan Martinez, para Alfoante, en lastre.—Corbista rusa Cart, c. H. Gylander, para Alejandria en id.—Bateo francés Pe-eder, p. Lubatiere, para Cete, con lana y otros efectos.—Ademas 10 buques para la costa de este Principado, con efectos y lastre.

**Correo de Madrid del 2 de febrero de 1862.****PARTE OFICIAL.****MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Pliego de condiciones particulares para la concesion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.*

1.ª La empresa se obliga á ejecutar de su cuenta todas las obras necesarias para el com-

pleto establecimiento de un ferro-carril que partiendo de Granollers vaya á terminar á San Juan de las Abadesas.

2.<sup>a</sup> Este ferro-carril arrancará del de Barcelona á Granollers, en este último punto, y se dirigirá por La Garriga, Centellas, Vich, San Hipólito y Ripoll á San Juan de las Abadesas.

3.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 18 de diciembre de 1860. Este proyecto podrá sin embargo modificarse con aprobacion del Gobierno.

4.<sup>a</sup> En el término de 15 dias, contados desde el de la adjudicacion, deberá completarse la empresa, sobre el depósito que hubiese consignado en garantía de la subasta la suma de 4.712,400 reales en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado para este objeto por las disposiciones vigentes, y los que no le tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el dia próximo anterior al en que se verifique el depósito.

5.<sup>a</sup> La empresa pagará en el preciso término de un mes, contado desde el de la adjudicacion de la subasta, á los que han costeado los estudios y proyecto de esta línea la cantidad á que asciendan el importe de su tasacion parcial y el del 20 por 100 de esta, con arreglo al artículo 10 de la ley general de ferro-carriles de 3 de junio de 1855 y Real orden de 31 de marzo de 1855.

6.<sup>a</sup> La empresa deberá dar principio á los trabajos de este ferro-carril dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la concesion, y tenerle concluido y dispuesto para la explotacion á los cuatro años, contados desde la misma fecha.

7.<sup>a</sup> La esplanacion y obras de fábrica se construirán para una sola vía con sujecion al proyecto aprobado, debiendo la empresa construir la segunda vía cuando el Gobierno lo estime conveniente.

8.<sup>a</sup> Se establecerán tres estaciones de primer orden, una de segundo y 12 de tercero, en los puntos que se determinan, así como los apartaderos que sean necesarios á propuesta del Ingeniero Inspector de la línea.

9.<sup>a</sup> El material móvil se fija como minimum para toda la línea en 10 locomotoras para viajeros, 20 ídem para mercancías, 6 coches de primera clase, 12 ídem de segunda, 10 ídem mistos de primera y segunda, 30 coches de tercera, 10 ídem mistos de segunda y tercera, 45 vagones cubiertos para mercancías y equipajes, 548 ídem descubiertos para hulla y coke, 10 vagones-cuadras, dos trucks, 20 frenos con casillas, 20 ídem sin casillas, material de repuesto de locomotoras y carruajes.

10. Las máquinas-locomotoras estarán construidas con arreglo á los mejores modelos.

11. Los coches de viajeros serán de tres clases, y todos estarán suspendidos sobre muelles, y tendrán asientos. Los de primera clase estarán guarnecidos, y los de segunda tendrán los asientos rellenos: unos y otros estarán cerrados con cristales; los de tercera clase llevarán cortinas. La empresa podrá emplear carruajes especiales, cuya tarifa determinará el Gobierno á propuesta suya; pero en ningún caso excederá el número de asientos de estos carruajes de la quinta parte del número total de asientos del convoy.

12. La empresa deberá establecer á su costa y conservar constantemente en buen estado de servicio, durante el tiempo de la concesion, un telegrafo eléctrico completo con dos hilos para uso del Gobierno, sin perjuicio de los que coloque además para el servicio especial de la línea.

13. Asignada á este camino una subvencion de 270,000 rs. por kilómetro en obligaciones del Estado por ferro-carriles por su valor nominal, que por los 103 kilómetros 856 metros de su longitud suman 28.041,120 rs., el Gobierno abonará á la empresa la cantidad en que resulte adjudicada la concesion en subasta pública.

14. La subvencion será directamente satisfecha por el Estado á la empresa, dividiendo en tres partes iguales la correspondiente por kilómetro de ferro-carril, y entregando la primera al concluir la esplanacion y obras de fábrica de cada kilómetro; la segunda al hallarse acopiado sobre el mismo el material fijo, y la tercera despues de abierto al servicio público.

15. No podrá ponerse en explotacion el todo ó parte de este ferro-carril sin que preceda autorizacion del Gobierno en vista del acta del reconocimiento de las obras y material del camino, redactada por los Ingenieros inspectores, en que se declare que puede comenzarse la explotacion.

16. Tampoco podrá la empresa emplear en la explotacion ninguna locomotora ó carruaje, ya sea recién construido, ya despues de reparaciones importantes, sin que haya sido reconocido y aprobado por los Inspectores del Gobierno.

17. Los convoyes de viajeros tendrán el número suficiente de asientos de las tres clases marcadas en el artículo 11 de estas condiciones para conducir todas las personas que concurran á tomarlos.

18. La velocidad efectiva de los convoyes de viajeros y de mercancías se fijará por el Gobierno á propuesta de la empresa, así como la duracion de los viajes.

19. La empresa queda obligada á poner á disposicion del Gobierno gratuitamente, y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 28 y siguientes de las condiciones generales de 15 de febrero de 1856, los carruajes ó departamentos necesarios para el transporte del correo en un tren de ida y otro de vuelta diarios, cuyas horas de salida y llegada se fijarán por la Administracion.

20. La concesion de este ferro-carril se otorga por 99 años, con arreglo á estas condiciones y á la tarifa adjunta, y con sujecion á la ley general de 3 de junio de 1855, á las condicio-

nes para su cumplimiento de 15 de febrero de 1856, y finalmente, á todas las disposiciones generales relativas á caminos de hierro.

21. La empresa se sujetará á la adjunta tarifa de precios máximos que de cinco en cinco años podrá ser reformada por el Gobierno, con arreglo á la ley general de ferro-carriles, si el camino produjese mas de 15 por 100 del capital en él invertido.

22. En los 10 años que precedan al término de la concesion, el Gobierno tendrá el derecho de retener los productos líquidos del camino, y emplearlos en conservarlo si la empresa no llenase completamente esta obligacion.

23. Se fija en 12 por 100 el límite de los productos que debe tomarse como base para la indemnizacion á la empresa, en el caso de que creyese el Gobierno conveniente la revocacion de esta concesion, con arreglo al art. 31 del pliego de condiciones generales de 15 de febrero de 1856.

24. La empresa nombrará uno de sus individuos para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados, el cual deberá residir en Madrid.

Si se faltase por la empresa á esta disposicion, ó su representante se hallare ausente de Madrid, será válida toda notificacion que se haga, depositándola en la Secretaría del Gobierno de dicha provincia.

25. Para cubrir los gastos del servicio ordinario que corresponde hacer al Gobierno con motivo de la inspeccion del camino, reconocimientos y cualquiera otro que tenga relacion con la construccion y explotacion del ferro-carril, la empresa depositará anualmente á disposicion del Gobierno y donde este designe una cantidad que no podrá escocer de 80,000 rs.

26. No solo quedará la empresa obligada al cumplimiento de las prescripciones y clausulas precedentes, sino al de la ley de ferro-carriles de 3 de junio de 1855, inspeccion y condiciones aprobadas por Real decreto de 15 de febrero de 1856, y demas disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo con caracter general sobre caminos de hierro.

Es copia. -Vega de Armijo.

(Gaceta núm. 33.)

#### PARTE NO OFICIAL.

Madrid 1.º de febrero.

(De la Correspondencia de España.)

Hay recibimos las correspondencias de Filipinas, que alcanzan hasta el 8 de diciembre último:

El estado sanitario de las islas era satisfactoria. El frio se dejaba sentir como si hubiese helado en algunos puntos. Se temia alguna *colla* ó temporal.

—Las cosechas de palay habian esperanzas de que fueran regulares, aunque no tan abundantes como otras veces.

—El cumpleaños del príncipe de Asturias se celebró en Manila con los festejos de costumbre y con banquete que dió el general de marina, al que asistieron las primeras autoridades.

—El general segundo cabo señor Valero, habia tenido que trasladarse á Navotas, para mejorar su salud algo quebrantada. El brigadier subinspector de artillería ocupaba interinamente el puesto del señor Valero.

—Se han inaugurado en aquella capital un bonito y bien dispuesto mercado y la nueva puerta de Isabel II. Esta última obra, ejecutada por nuestros ingenieros militares, mereció los elogios del capitán general, que asistió á solemnizar el acto de inauguración.

—La *Gaceta* de Manila habia publicado un decreto que ya estará en practica, desestancando la venta del aguardiente-rom.

—La administracion general de aquellas islas era cada vez mas benefica y provechosa para el país. Las obras públicas seguian cobrando un gran desarrollo.

—Han fallecido en Manila: el teniente coronel del regimiento de infantería núm. 7, D. Manuel Olea, á consecuencia de un ataque apoplético; y en Zamboanga el coronel comandante general de Mindanao, D. José García Ruiz.

—La última leccion que han sufrido los moros piratas, les ha costado 50 hombres y tres panceos, todos destruidos por la cañonera de vapor núm. 2, al mando del teniente de navio señor Perez Lago.

—Los últimos temporales habian hecho naufragar en las aguas de la isla de Polillo á un pontón con 28 personas, de las cuales se pudieron salvar 6, pereciendo las otras despues de terribles sufrimientos experimentados en medio del mar asido al buque naufrago.

—El 4 de diciembre se declaró un incendio en el pueblo de Santa Rosa, provincia de la Laguna, que redujo á cenizas cerca de 200 casas, cuyo valor no bajaría de muchos miles de duros. Por fortuna no habian ocurrido desgracias personales.

—Segun dicen del Peñon de Velez con fecha 21, ha pasado por aquellas inmediaciones y con direccion al campo de Melilla, una fuerza considerable de soldados de Rey de infantería y caballería, con objeto de proteger y autorizar la cesion del terreno consignado en el tratado de paz entre el Emperador de Marruecos y España. Iba mandando las tropas un general de la confianza del sultan, llamado Absedac.

—Indica un periódico de Cádiz que hace pocos días fué muerto por un empleado del resguardo de sales de San Fernando, un infeliz á quien se le atribuye el robo de una poca can-

tidad de aquel efecto perteneciente á la Hacienda. Este suceso ha producido una indignacion general en aquella poblacion, y se halla ya sometido á la accion del tribunal competente.

—Dentro de breves dias, segun informes de un periódico, tendrá lugar en el juzgado especial de Hacienda de esta corte, la vista pública de uno de los dos platts que se siguen en el mismo, y en los cuales figuran personas de reconocida posicion, sobre un asunto importantísimo y que afecta de una manera directa al crédito del Estado y á los intereses de los particulares; pues se trata de si los tenedores de buena fe de láminas legítimas, emitidas por el Estado, y que han sido reconocidas como intachables, pueden perderlas á consecuencia de haber padecido error y sido engañadas las oficinas al convertir un crédito antiguo intrasferible en otro negociable.

—Hasta el 22 de este mes nos alcanzan las noticias de Canarias que por el correo ordinario recibimos hoy.

—La benignidad del tiempo hacia concebir esperanzas de una buena cosecha en todas las islas. El comercio de esportacion de frutos del pais crecia, y se creia que esta seguiria aumentando.

—Se estaban preparando varios cajones y paquetes de objetos y productos de las islas para la esposicion de Londres.

—El puerto de Santa Cruz de Tenerife estaba tan animado como pocas veces se habia visto. Casi todas las banderas de las diferentes naciones de Europa y América veíanse ondear, y el movimiento de carga y descarga era considerable.

—Habia grande ansiedad por saber noticias de la espedicion de Méjico, la cual tenia levantado el espíritu de los canarios, que hacian votos por el triunfo de las armas españolas.

—En Tenerife se trataba de construir el camino de la Ronda, echando un gran puente sobre el barranco de Santos.

—Las obras de la ciudadela de Santa Cruz seguan avanzando con actividad y con inteligencia.

—Trátase de erigir en la ciudad de la Laguna una estátua del adelantado mayor de Tenerife, don Alonso Fernandez de Lugo.

—Habia llegado á Santa Cruz una compañía de zarzuela que obtenia buen éxito en sus trabajos. El teatro estaba muy concurrido. En la noche del 23, dia de S. A. R. el príncipe de Asturias, se estrenaria un nuevo alumbrado cuyos aparatos dicen que eran de esquisito gusto.

—Segun vemos en los periódicos de la Habana, el 2 del actual se inauguró el Consejo de administracion de la isla de Cuba, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de su creacion.

—La Gaceta de Santo Domingo ha publicado una Real orden en que se manifiesta que desea S. M. la Reina de que se conserven de un modo decoroso para la nacion los monumentos que puedan recordar el glorioso descubrimiento de Cristóbal Colon, ha tenido á bien disponer que se adquiera la casa que sirvió de habitacion en la isla, y que se hagan en ella las reparaciones absolutamente indispensables para su conservacion.

—Se ha presentado al Sr. ministro de Fomento una esposicion, proponiendo la creacion de bibliotecas públicas en todos los pueblos mayores de 200 vecinos, cuyo número, segun datos estadísticos, se eleva á 12,000. La persona que ha hecho esta importante proposicion, ofrece suministrar en un corto período 500 volúmenes para cada una de estas bibliotecas, en las cuales se hallaran obras diversas de historia, agricultura, ciencias aplicadas á las artes y á la industria, literatura, y en fin, todo cuanto puede contribuir á la cultura general y al adelantamiento de la riqueza pública. Las condiciones con que se ofrece hacer este servicio son, segun segun se nos dice, en extremo económicas y sumamente aceptables.

—La Biblioteca nacional adjudicará en diciembre del presente año los dos premios de reglamento, uno de 8,000 reales al autor de la coleccion mejor y mas numerosa de artículos bibliográfico-biográficos, que no han de bajar de 30, relativos á escritores españoles, cuyos artículos habran de ser originales, ó contener datos nuevos ó importantes respecto á escritores ya conocidos que figuran en nuestras biografías; y otro de 6,000 reales para la persona que presente mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de índole analoga. Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el 30 de noviembre del presente año, y la entrega de los premios, que será pública y solemne, se verificará el primer domingo de enero de 1863.

—En el ataque, asalto y toma de la Cotta, ó fuerte de Pagalugan, en Filipinas, murió Don Manuel Olive, teniente de la primera compañía del regimiento del Príncipe; y fueron heridos ó contusos, D. Enrique García Carrillo, segundo comandante de la plana mayor del regimiento del Infante; D. Angel Bibano y Real, capitán de granaderos del mismo; D. Jaime Alcoverro, subteniente del de Fernando VII, y D. Evaristo Cánovas, subteniente del Príncipe. Quedaron tambien heridos ó contusos, un sargento y cinco cabos. Los individuos de tropa muertos fueron 7; los heridos y contusos 45. Estas cifras están confirmadas oficialmente.

Las bajas ocurridas en los buques de la division de fuerzas sutiles del Sur del archipiélago en dicho combate, fueron 31, en esta forma: tres muertos, treinta heridos y un contuso.

—Por el ministerio de la Guerra se ha dispuesto que siempre que haya de ingresar un mozo en el servicio militar durante el tiempo que dure su responsabilidad desde que cayó quinto

sea reconocido, puesto que declarado útil al caer soldado pueda inutilizarse después. En el caso de que esto ocurra, perderá el ejército su plaza con arreglo á lo que dispone la Real Orden de 12 de febrero de 1860.

—Ha sido nombrado coronel del regimiento infantería de Bailen, D. Nicolás de Verda y Pizarro, coronel graduado en situación de reemplazo.

—Anteanoche, en el momento de ser conducidos en el tren-correo, por el ferro-carril del Mediterraneo, una cuerda de presidarios que del presidio de Alcalá ha pasado á trabajar en el arsenal de Cartagena, dos de aquellos desdichados se arrojaron del tren cuando caminaba esta á toda velocidad. Inmediatamente que el tren llegó á la primera estacion, salió la Guardia civil en su busca y se apoderó fácilmente de ellos, porque con el golpe habian quedado sin movimiento. Hoy permanecan detenidos en el hospital de Cienpueños.

—El *Correo de la Moda* recomienda para trajes de baile los de telas ligeras y particularmente los de tul de Ilusion. Estos trajes, añade, tienen una gracia sin igual, y su guarnecido mas propio son las flores ó cin ar: flores que forman ramos envueltos entre los buñones de tul, como la violeta entre escarcha: ó cintas, puestas como castellanas, ó en lazos esparcidos de trecho en trecho. Alguna vez un solo lazo de dimensiones gigantescas, adorna completamente todo un lado de la falda. Para el mejor efecto de estos trajes vaporosos ninguna enagua mas á propósito que la llamada tripla: es de un género especial, porque no lleva resortes de acero: ó si los tiene, no son mas que dos: el uno abajo, muy ligero, y el otro arriba casi imperceptible. En cambio se compone de tres faldas: la primera de una tela de consistencia y las otras dos mas ligeras, y que algunas usan con volantes. Las tres faldas se reúnen en una cintura por medio de una trenchilla que pasa por objetos metálicos, con lo que se consigue poder mudar á menudo la falda de encima, que deberá ser de muselina ó tafetan blanco para vestido de baile y de tela negra u oscura con rayas milanesas para traje de calle. En la estacion de los bailes los adornos de cabeza tienen casi tanta importancia como los vestidos: citaremos uno llamado *toilette de Angel*, y destinado á señoritas: es una deliciosa joya compuesta de lilas y rosas de Bengala: el pelo conserva todo su lucimiento con este tocado.

—Se ha dispuesto se permita á los libres de color pasar á Santo Domingo, adoptándose las medidas de precaucion oportunas, para que á la sombra de esta resolusion no se fuguen negros esclavos, con grave perjuicio de los derechos de sus dueños.

## CORTES.

### SENADO.

PRÉSIDIENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DEL DUERO.

*Estracto de la sesion celebrada el dia 1.º de febrero de 1862.*

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se leen varios nombramientos de comisiones y un dictámen de la de peticiones, y es aprobado.

Se lee el dictámen de la comision sobre pensiones á varias huérfanas y viudas de profesores de medicina y cirugía muertos del cólera, y se acuerda imprimirle, repartirle y señalar dia para su discusion.

Orden del dia: continuacion de la discusion del proyecto de ley sobre gobiernos de provincia.

Se leen las dos enmiendas del señor marqués de Vallgornera al art. 3.º en sus párrafos 2.º y 3.º, y tomando la palabra, dice, que el párrafo 2.º debia formar un solo párrafo á parte, que se fije donde se nombrarán los sub-gobernadores, añadiendo debe suprimirse la frase «dando cuenta á las Cortes», por ser inútil, desea se consigne quien nombra los sub-gobernadores, que se fije el límite de su sueldo y las facultades que han de tener, y en el párrafo 3.º, se opone á que se diga que los gobernadores serán nombrados por el Rey porque al decirse después que los consejeros provinciales lo serán por Reales órdenes, parece que les desprestigia, puesto que parece darse á entender que su nombramiento no es Real, opinando por la conveniencia de que el gobierno conserve la facultad de nombrar los consejeros; porque los que hagan las diputaciones serán manos convenientes, teniendo ademas grandes inconvenientes las ternas, por no determinarse los pormenores que han de seguirse cuando ocurran vacantes y dimitan los nombrados.

El señor OLIVAN manifiesta que no puede la comision admitir las enmiendas, porque crea lógica la redaccion dada, porque al decir en cualquiera otro punto, es en una jurisdiccion, no es un pueblo ó ciudad, que se prescribe que dé cuenta á las Cortes de los nombramientos de gobernadores para evitar lo que se ha hecho otras veces y se ha referido con escándalo en el Senado, de haberse nombrado en un solo dia cincuenta subgobernadores.

Dice haber habido omision efectivamente en la ley de determinar quien habia de nombrar los subgobernadores, y que habiéndolo echado de ver después de impreso el proyecto, pensaba proponer que los gobernadores y sub-gobernadores serian nombrados por el Rey, añade que la perspicacia de los electores y su juicio, pondrán á salvo los intereses de la provincia, eligiendo los individuos que mejor pueden cumplir sus deberes.

Concluya diciendo que respecto del modo de cubrir las vacantes, lo determinará el Consejo de Estado en el reglamento que forme.

El señor ministro de la GOBERNACION (Posada Herrera): Nada tengo que añadir respecto á las enmiendas, despues del discurso que acaba de pronunciar el Sr. Oliván; pero sí debo contestar á la pregunta del señor marques de Vallgornera, relativa á saber de quien dependen los sub-gobernadores. La respuesta es sencilla, esos dependen de los gobernadores en primer lugar, y despues, de todas las autoridades de quienes á su vez dependen los gobernadores; y aun por eso creo yo que no era necesario que la comision corrigiera la omision que su señoría ha notado acerca del particular, pues claro es que todos los empleados de que habla esta ley, han de ser nombrados por el ministerio de la Goberacion.

El señor marques de VALLGORNERA dice que estando natural mente comprendidas sus enmiendas en la ley, y habiéndose dicho si se haría la omision del nombramiento de sup-gobernadores, retiraba las enmiendas.

Se lee el artículo con la adiccion objeto del debate, y toma la palabra.

El señor GARCIA GALLARDO, que hace varias observaciones, concretándose esclusivamente á la redaccion del artículo, por lo cual cree que la comision no tendrá inconveniente en admitirlas.

El señor ministro de la GOBERNACION (Posada Herrera): Aunque la comision contestará cumplidamente á lo manifestado por el señor Garcia Gallardo, debo hacer yo una indicacion por la responsabilidad que me cabe, en razon á haber sido el que ha presentado el proyecto.

El Senado sabe que la confeccion de las leyes suele en los cuerpos colegisladores obedecer á condiciones distintas de las que presentan las leyes que redacta el jurisperito en el retiro de su gabinete, no sobresaliendo en su consecuencia ni por la tersura ni por el purismo del lenguaje. ¿Y por qué? Porque de lo que se trata en estos cuerpos es de que resalte bien el pensamiento culminante de las mismas. ¿Y cuál es el pensamiento de la ley que ahora discutimos? El de establecer para las provincias una forma de gobernacion en la cual influyan de una parte las diputaciones provinciales de eleccion popular, de otra los gobernadores nombrados por el Rey, y de otra los consejos provinciales, cuyo origen participa de ambos caracteres. Pues bien: si esto es así, al principio de la ley es donde debe espresarse el pensamiento que en ella predomina, porque ¿cómo habia el Senado de discutir despues sobre las atribuciones de las diputaciones provinciales, si antes no se aprobara su existencia? Debe, pues, quedar como está lo que se establece en el artículo 3.º, siquiera no sea su redaccion la que podría ser procediendo de una academia.

El señor OLIVAN manifiesta, que no alterándose el espíritu de la ley por las observaciones del señor Gallardo, le suplicaba prescindiera de lo menos por lo mas.

El señor GALLARDO opina que las leyes deben redactarse bien antes de traerse á la discusion, como se hace en Francia; y añade no tenia interés en sostener sus observaciones, y pide remedio el vacío que se encuentra en la ley de quien destituirá á los subgobernadores y consejeros.

El señor ARMENDARIZ defiende y explica la administracion de 1840, cuya base era que el cumplimiento de las leyes correspondia á los delegados del gobierno, y por lo tanto lo dejaba sujeto á responsabilidad; principio sentado en la Constitucion de 1845, puesto que dice que el cumplimiento de las leyes corresponde al poder ejecutivo con la limitacion judicial para los asuntos del derecho civil, debiendo por gratitud y justicia defender aquella administracion, tanto mas, cuanto que solo se ha hablado de las leyes de 1845, olvidando las de 1840, y termina diciendo que esta ley está calcada sobre la representacion de la diputacion de Barcelona del año pasado, como el bello ideal de esta administracion, y tienen los mismos principios esencialmente que las de la ley provincial de 1840.

El señor GOMEZ DE LASERNA contesta á varias alusiones.

El señor INFANTE estraño que se haya hablado de leyes provinciales de 1840, cuando entonces no se publicaron de esta clase.

Se suspende la discusion, y se levanta la sesion á las cinco y cuarto de la tarde.

## PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Paris, miércoles, 5 de febrero.

Parma 4.—Se ha hecho una manifestacion, dando el grito de «Viva Victor Manuel, viva Italia, viva el Papa no Rey».

Bucharest 3.—Los campesinos se han insurreccionado y marchan sobre Bucharest. El principe Couza ha enviado tropas para contenerlos. El sub-prefecto Notaras ha sido muerto.

Por el correo nacional y partes telegráficas : FRANCISCO LOPEZ.

E R.—FRANCISCO GABAÑACH.

Imprenta del DIARIO DE BARCELONA, á cargo de Francisco Gabañach, calle Nueva de San Francisco, núm. 17.—Administracion, calle de la Librería, núm. 22.